



CARTA DE INTENCIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL COLOMBO-CANADIENSE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL TERRITORIAL (ACICDIT) Y EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR.

Entre los suscritos a saber OSCAR AUGUSTO PUCHE URIBE, Presidente de la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL COLOMBO-CANADIENSE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL TERRITORIAL – ACICDIT y JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO Alcalde del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, conjuntamente denominadas Las Partes, acuerdan suscribir el presente documento, previas las siguientes:

I.- Partes.

1. **ACICDIT**, fundación privada colombiana constituida el 11 de Noviembre de 2022, domiciliada en el municipio de San Marcos, departamento de Sucre, e inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Sincelejo el 19 de Diciembre de 2022 y, bajo el número S0509463 del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL-, perteneciente al Régimen Tributario Especial e identificada con el NIT 901664792-2, representada legalmente por el señor OSCAR AUGUSTO PUCHE URIBE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.667.415, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Presidente de la fundación, todo de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto y expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo el 31 de enero de 2024, fundación que para los efectos de este acto se denominará como “ACICDIT”;
2. **EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR**, entidad territorial representada legalmente por JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.091.901 expedida en Manaure - Cesar, en Calidad de Alcalde del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2023 emanada del Notario Único de Circulo de La Paz – Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 — 2027.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, asimismo determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de igual manera, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional”, prevé, en el artículo 6, que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, “(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)”.

Que la misión de la **ACICDIT** es Impulsar la inclusión social a través del desarrollo integral territorial y sostenible de las comunidades vulnerables afectadas por la pobreza y la violencia. Contribuir a la estabilización de territorio articulando los objetivos territoriales, nacionales e internacionales, con el propósito de alcanzar un crecimiento sostenible desde una visión económica, social y ambiental.

Que el plan estratégico de **ACICDIT** para ejecutar cuenta con las siguientes líneas de acción:

- **Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Justicia Ambiental**
- **Conectividad – Infraestructura, Energía, Comunicación**
- **Salud Pública**
- **Educación de Calidad y Alfabetización**
- **Vivienda Digna y Saneamiento Básico**
- **Desarrollo y encadenamiento Productivo Sostenible**
- **Derecho Humanitario a la Alimentación y la Nutrición Adecuada**
- **Gobernanza, Reconciliación, Justicia y Paz**

Que la **Alcaldía del Municipio de Manaure Balcón del Cesar** en su Plan de Desarrollo Municipal “*Más Cerca de la Gente*” 2024-2027, ha proyectado la suscripción de acuerdos de cooperación con el sector público, privado, la



CARTA DE INTENCIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL COLOMBO-CANADIENSE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL TERRITORIAL (ACICDIT) Y EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR.

comunidad local y demás grupos de interés, incluyendo la articulación con diferentes organismos de cooperación internacional, en aras de contribuir al desarrollo integral territorial de los habitantes del municipio, y en especial, para el cumplimiento de las líneas estratégicas y los programas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el cumplimiento de los planes y políticas públicas que incluyan grupos vulnerables, juventud, derechos humanos, alimentación, empleabilidad, inclusión productiva, salud, entre otros.

Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, y en aplicación del principio de coordinación, se encuentra procedente aunar esfuerzos entre las Entidades participantes, con el propósito de garantizar una intervención integral en los territorios, a través de la planeación conjunta y articulada de planes, programas y proyectos, dentro del marco de las competencias de cada Entidad, con el fin de fortalecer la gestión institucional y el adecuado acercamiento con los territorios.

De conformidad con lo anterior las partes manifiestan su mutuo entendimiento e intenciones, con relación a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: OBJETIVO. Aunar voluntades entre las Entidades participantes dentro del marco de sus competencias para contribuir al desarrollo integral territorial, a través de la identificación y articulación de planes, programas y proyectos.

SEGUNDO: INTENCIONES GENERALES Y COMUNES A LOS FIRMANTES

1. Trabajar en la coordinación interinstitucional público privada y con la cooperación internacional, para la implementación de acciones afirmativas que propendan por el desarrollo integral territorial, a partir de los planes, programas y proyectos de las entidades participantes.
2. Identificar oportunidades de articulación para la vinculación de beneficiarios para los planes, programas y proyectos a desarrollar.
3. Articular una estrategia unificada de comunicaciones en el marco de la presente Carta de Intención.
4. Construir y adoptar conjuntamente un plan de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente documento.

TERCERO: COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN. Las partes participarán activamente en la definición de estrategias y rutas que articuladamente logren el objetivo propuesto en el numeral primero del presente documento. La coordinación de las actividades se realizará a través de una Mesa de Trabajo que para tal efecto conformen las entidades participantes, la cual contará con el acompañamiento permanente de la ACICDIT. Podrán participar igualmente de esta mesa otras entidades que sean convocadas, de acuerdo con sus competencias y conocimientos especiales.

PARÁGRAFO: Los criterios para la participación de las entidades, la operación y la toma de decisiones la acordarán las partes de común acuerdo en la primera reunión que se convoque luego de la firma de la presente Carta de Intención y Colaboración.

CUARTO: GRATUIDAD. El presente documento no establece obligación económica alguna a cargo de Las partes, dado que las declaraciones y el objetivo aquí establecido reflejan únicamente la intención de perseguir y ejecutar de buena fe los acuerdos aquí descritos y no compromete el aporte de recursos en dinero. Además, cada entidad participante dará observancia a su marco normativo.

PARÁGRAFO: IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN Y COLABORACIÓN: Con el fin de implementar el propósito de esta Carta de Intención y colaboración, y las actividades previstas, las partes acordarán adelantar las acciones tendientes a la ejecución de las mismas, en el marco de sus competencias y la normatividad vigente, sin que ello genere compromiso presupuestal alguno. Ninguna de las partes será agente, representante o socio de la otra, por lo tanto, no podrán suscribir contratos o compromisos en nombre de la otra. Cada una de las partes deberá ser responsable por sus actos y omisiones en relación con esta Carta de Intención y colaboración.

QUINTO: MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el contenido de la presente Carta de Intención y Colaboración, previa consulta y acuerdo por escrito firmado por las mismas. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se agregarán como anexos al presente documento y formarán parte integral del mismo.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a:



CARTA DE INTENCIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL COLOMBO-CANADIENSE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL TERRITORIAL (ACICDIT) Y EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR.

En aras de garantizar la confidencialidad de la información requerida para la ejecución de las actividades previstas en la presente Carta de Intención y Colaboración, LAS PARTES acuerdan:

1. Guardar estricta reserva sobre la Información Confidencial, entendida dicha reserva como el deber de no divulgar, reproducir o usar, directa ni indirectamente la información, ni en todo ni en parte, para su propio beneficio o el de terceros, ni facilitar su acceso, transmisión o reproducción a terceros, salvo autorización previa y por escrito de la Parte titular de la información. La obligación de reserva se hace extensiva a cualquier información que entreguen cualquiera de las Partes, o la que las Partes llegaren a descubrir, inferir, deducir o conocer en forma directa o indirecta.
2. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los fines de la presente Carta y para el logro de los objetivos de la misma.
3. Impedir la comercialización, divulgación, distribución, intercambio y transferencia de la información confidencial con terceros.
4. Restringir e impedir el uso de la información para fines diferentes a los aquí incluidos, a saber, fines políticos, electorales, comerciales, de propaganda, especialmente para campañas, procesos electorales y demás escenarios similares.
5. Tomar todas las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para preservar la seguridad de los datos personales suministrados en desarrollo de la presente carta, así como prevenir que la Información Confidencial llegue a quedar en poder de terceros sin la debida autorización.
6. Mantener la información protegida del acceso de terceros y comportarse con suma diligencia y cuidado para conservar el carácter confidencial de la información.
7. Abstenerse de revelar, diseminar, publicar, permitir acceso o comunicar cualquier Información Confidencial a cualquier tercero sin autorización previa y escrita.
8. Abstenerse de modificar o copiar la Información Confidencial sin autorización previa y escrita de la Parte titular de la información. En el evento en que de hecho se autoricen estas acciones, las copias y cualquier información resultante serán consideradas Información Confidencial.
9. Abstenerse de utilizar la Información Confidencial para fines propios o de terceros.
10. Comunicar de forma inmediata y por escrito, cualquier situación que se haya identificado de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de este Acuerdo y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación.
11. Restringir la revelación de la Información Confidencial a terceros que requieran conocerla por razón del objeto del presente Acuerdo.
12. Manejar la información respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para efectos del presente Carta de Intención y Colaboración, se entiende por Información Confidencial, toda información, principalmente de tipo personal, y que en virtud de su naturaleza o de la Ley, no sea o deba ser de dominio público, frente a la cual exista un deber de sigilo o sobre la cual exista un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional. La información generada en el marco del ejercicio de las funciones y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas de cada una de las Partes también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 (antes artículo 3° Decreto 1377 de 2013).

Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará información confidencial la siguiente:

- a) La información que fuere de dominio público antes de haber sido revelada por las Partes;
- b) La que se hizo pública sin mediar acción u omisión alguna de las Partes
- c) La que estuviera en posesión legítima de las Partes antes de haber sido revelada por la otra Parte sin que mediara la vulneración a deberes de confidencialidad por las Partes o por cualquier tercero;
- d) La que sea solicitada para ser revelada por cualquier orden judicial o de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento del requerimiento, a la otra Parte sobre la orden recibida, para que pueda tomar las medidas necesarias para su protección, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier caso, estará amparada por los deberes de confidencialidad la siguiente información:

- a) Datos sobre información comercial, administrativa, estadística, técnica, tecnológica, financiera, legal o de cualquier otro carácter de la población beneficiaria con esta Carta.



**CARTA DE INTENCIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL COLOMBO-CANADIENSE PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL TERRITORIAL (ACICDIT) Y EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL
CESAR.**

- b) Datos comerciales, bases de datos, planes de negocio o desarrollo, informes de mercadeo, proyecciones, estadísticas, especificaciones, dibujos, datos, prototipos, manuales, pedidos, instrucciones, notas, análisis, recopilaciones, estudios, conversaciones, fotografías, medidas de productos catálogos, información publicitaria o promocional de cualquier tipo de las Partes.
- c) Todos los documentos que contengan reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado).

PARÁGRAFO TERCERO. La información objeto de intercambio entre las Partes en virtud de la presente Carta de Intención y Colaboración, deberá entregarse a través de canales seguros de información, aspecto que se definirá al momento de proceder con el intercambio de información a través de la construcción de un anexo técnico. Se garantizará que todo intercambio de información se realizará a través de canales seguros.

SÉPTIMO – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Para asegurar la protección y manejo adecuado de los datos personales respecto de los cuales LAS PARTES suscribirán el respectivo Acuerdo de transmisión de datos personales o el que haga sus veces, atendiendo las exigencias y requisitos de las entidades que participen en los planes, programas y proyectos que se desarrollen en virtud de la presente Carta de Intención y colaboración, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las complementen, modifiquen o adicionen (en su conjunto, la "Legislación"). El Acuerdo de Transmisión de Datos Personales o el que haga sus veces, hará parte integral de la presente Carta de Intención y Colaboración.

OCTAVO: NATURALEZA DEL DOCUMENTO. La presente Carta de Intención, es un instrumento que pretende materializar el ejercicio de los principios de coordinación y colaboración entre las partes y refleja su intención de perseguir y ejecutar de buena fe los acuerdos descritos, por lo que la suscripción de esta carta no es legalmente vinculante entre las partes y no implica ningún compromiso de tipo presupuestal, ni obligación de desembolso de fondos para cualquiera de éstas.

Los contenidos aquí incluidos, no establecen vínculo precontractual, contractual, ni de relación laboral, ni relación de principal/agente, ni una empresa conjunta entre las partes; tampoco constituye consorcio ni otra entidad jurídica. Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de crear compromisos ni representar a la otra parte.

NOVENO: INDEPENDENCIA. Las Partes dejan constancia que las actividades que desplieguen en desarrollo de esta Carta de Intención y Colaboración serán ejecutadas de manera independiente y con autonomía, pero en todo caso con pleno cumplimiento de las competencias que le fueron legalmente asignadas a cada una de ellas.

DÉCIMO: TERMINACIÓN. La presente Carta de Intención y Colaboración, así como los acuerdos aquí contenidos, terminará por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por el cumplimiento de su objetivo.
2. Por la expiración del término de su vigencia.
3. En cualquier momento y de manera unilateral cualquiera de las partes que suscriben la presente Carta de Intención y Colaboración podrán apartarse del mismo, para lo cual bastará simplemente la comunicación escrita o por correo electrónico a las demás partes. Tal determinación no requiere aval alguno y no dará lugar a reclamación por las otras partes.
4. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objetivo.
5. Por razones de interés público.
6. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución de la Carta de Intención y Colaboración.

DECIMO PRIMERO: DURACIÓN. La presente Carta de Intención y Colaboración tendrá vigencia y validez desde su suscripción y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027), con la posibilidad de ser prorrogado de mutuo acuerdo por Las Partes, cuando subsistan las condiciones que dieron lugar al mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Salvo autorización expresa y escrita de las Partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras Partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

Para estos efectos, se consultarán mutuamente las Partes, con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicaciones y manuales de imagen para el buen uso de la marca y/o logos.



**CARTA DE INTENCIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL COLOMBO-CANADIENSE PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL TERRITORIAL (ACICDIT) Y EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL
CESAR.**

PARÁGRAFO. Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a la presente cláusula no excluirán las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones o documentos.

DÉCIMO TERCERO: INDEMNIDAD. Cada parte acuerda mantener indemne a las otras de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas, en relación con la presente Carta de Intención y Colaboración.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de presentarse algún conflicto durante el desarrollo de la presente Carta de Intención y Colaboración, las partes lo solucionarán de manera directa y de común acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA. La presente Carta de Intención y Colaboración iniciará su vigencia y será efectiva en la fecha en el que sea suscrita por las Partes.

Los representantes de cada una de las Partes se encuentran debidamente autorizados, y como constancia de la manifestación expresa de su voluntad y en señal de aceptación, las Partes firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor de la presente Carta de Intención y Colaboración a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Por la fundación,

OSCAR AUGUSTO PUCHE URIBE

Presidente

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL COLOMBO-CANADIENSE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
TERRITORIAL – ACICDIT

Por la Entidad,

JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO

Alcalde del Municipio de Manaure Balcón del Cesar



CARTA DE INTENCIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL COLOMBO-CANADIENSE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL TERRITORIAL (ACICDIT) Y EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR.

Anexo 1

Acuerdo de Transmisión de Datos Personales

Se celebra el presente Acuerdo de Transmisión de Datos Personales (en adelante, el "Acuerdo"), el cual hará parte integral de la Carta de Intención, que se rige por la Ley Colombiana y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto. El presente Acuerdo de Transmisión de Datos Personales contiene las obligaciones y derechos que recaen en cabeza de las Partes para asegurar la protección y manejo adecuado de los datos personales respecto de los cuales la Agencia de Cooperación Internacional Colombo-Canadiense para el Desarrollo Integral Territorial – ACICDIT, y JUAN CARLOS ARAÚJO OROZCO, en Calidad de Alcalde del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, (en conjunto las Partes) en calidad de Encargados o en calidad de Responsables de acuerdo a la entidad que transmita la información, en los términos de la normatividad aplicable y vigente, con ocasión de la firma de la Carta de Intención (el cual se anexa el presente Acuerdo).

Este Acuerdo se celebra en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que las complementen o modifiquen (en su conjunto, la "Legislación")

Cláusula 2. Alcance del Tratamiento. Las Partes realizarán el tratamiento (entendido este como recolección, intercambio, actualización procesamiento, reproducción, compilación, almacenamiento, uso, sistematización u organización) de los datos personales que se suministren entre estas o por sus respectivos titulares, de forma parcial o total, dentro del marco establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales del presente acuerdo o el que lo adicione o modifique, las autorizaciones otorgadas por los respectivos titulares y las normas vigentes y aplicables.

PARÁGRAFO. Las Partes suscriptoras de la carta de intención ostentan la calidad de responsables y/o encargados del tratamiento respecto de la información que compartan en los planes, programas y proyectos productivos, sociales y de infraestructura en que participen. Por lo anterior, las entidades deberán garantizar la aplicación de los procedimientos, protocolos y medidas para la protección de la información y datos personales, conforme con lo dispuesto en el ordenamiento legal y con lo previsto en el presente documento".

Las partes actuarán en calidad de Encargado del Tratamiento, cuando por sí misma o en asocio de otras realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento, es decir por cuenta de la entidad que entregue o transmita la información.

Las partes actuarán en calidad de Responsable del Tratamiento, cuando por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Cláusula. 3. Obligaciones de las Partes. En su calidad de Encargado(s) del tratamiento de datos personales, Las Partes deberán:

1. Dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos Personales que tienen establecidas las distintas entidades que participan en la suscripción del presente acuerdo y a las disposiciones legales de protección de datos personas y de acceso a la información pública definidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 respectivamente.
2. Cuando se realice recolección de datos las Partes deberán conservar la evidencia del cumplimiento del deber de informar a los Titulares sobre las formas de tratamiento a las que serán sometidos sus datos personales y las finalidades del mismo.
3. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento los datos personales.
4. Tomar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para la seguridad y conservación de los datos personales y de las evidencias señaladas en este Acuerdo.
5. Cumplir con los requerimientos que, respecto de los datos personales y las bases de datos, hagan los Titulares, responsables y las entidades administrativas y judiciales competentes.
6. Realizar tratamiento a los datos personales únicamente por cuenta y bajo las instrucciones de la Parte que actúe en calidad de responsable.
7. Cuando la recolección de la información se haga por cuenta del responsable, la entidad o entidades que actúen como encargados deberán entregar todos los datos personales y las bases de datos conformadas con los mismos, junto con las respectivas autorizaciones tratamiento y demás evidencias.
8. Una vez efectuada la entrega de las bases de datos y de las respectivas autorizaciones a la entidad que actúe como responsable, eliminar todos los datos personales, independientemente del medio (físico o digital) en el que consten.
9. Cumplir con todas las disposiciones, deberes, limitaciones y restricciones contenidas en la Legislación vigente



**CARTA DE INTENCIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL COLOMBO-CANADIENSE PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL TERRITORIAL (ACICDIT) Y EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL
CESAR.**

- y aplicable a los Encargados de tratamiento de datos personales.
10. Abstenerse de recolectar o hacer tratamiento de información personal, como Encargado y por cuenta de la Entidad que actué como responsable, sin que medié autorización expresa de sus Titulares.
 11. El intercambio de información entre las entidades estará sujeto a que los responsables del Tratamiento cuenten con las autorizaciones del tratamiento de datos personales de sus titulares.
 12. En general dar cumplimiento a las disposiciones, procedimientos y mecanismos para la protección de datos personales y de acceso a la información pública previstas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014 respectivamente.

Cláusula 4. Restricciones respecto del uso de los datos personales. En su calidad de Encargado(s) del tratamiento de datos personales, Las Partes deberán abstenerse de:

1. Transmitir, transferir o entregar los datos personales de los Titulares o las bases de datos conformadas con ellos a terceros, sin previa autorización de la Entidad responsable. Para los casos autorizados por el responsable, la Entidad deberá suscribir los respectivos acuerdos para su adecuado tratamiento por parte de esos terceros autorizados.
2. Utilizar los datos personales o las bases de datos correspondientes para fines distintos a i) los establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de las Entidades suscriptoras o los autorizados por el titular o lo establecido en el marco de los planes, programas y proyectos productivos, sociales y de infraestructura que se desarrollen en virtud del presente Carta de Intención.
3. Conservar los datos personales o las bases conformadas con ellos una vez termine el acuerdo o cuando una de las partes decida terminar su participación en el instrumento "Carta de Intención", en este evento se deberá retornar a la entidad que se retira la totalidad de la documentación que haya sido suministrada y que contenga datos personales o calificados como confidenciales.
4. Recolectar o hacer tratamiento de información sensible sin que medie autorización expresa por el responsable del dato o el titular del dato.

Cláusula 5. Manifestaciones. Las Partes declaran que solo compartirán la información con la que previamente cuenten con las autorizaciones de tratamiento de datos personales por sus titulares, respecto de los datos contenidos en las bases de datos que compartirán de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 6 y el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012.

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la autorización del titular no será necesaria cuando se trate de *"Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial"*.

El responsable podrá efectuar la circulación de la información que resulte de la ejecución de la Carta de Intención, cuando ello resulte necesario y conveniente para la ejecución de un programa o proyecto específico en ejecución de su objeto, misión y funciones.

Cláusula 6. Obligaciones Generales a cargo de las demás Entidades. Las Partes en su calidad de Encargados o Responsables del tratamiento de datos personales, darán cumplimiento, en lo que a cada una corresponda, a las obligaciones a su cargo establecidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las complementen o modifiquen.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).